

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto "Urbanización Juan Jose Rondón", ubicado en Puerto Rondón, departamento de Arauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º, numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*".

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*".

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto "URBANIZACION JUAN JOSE RONDON", ubicado en Puerto Rondon, departamento de Arauca"

Que el presente acto administrativo corresponde a un cupo pendiente por asignar en el proyecto denominado "URBANIZACION JUAN JOSE RONDON", ubicado en Puerto Rondón, departamento de Arauca, por lo que se hace necesaria esta asignación.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS podrá sortear, en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera, la cual será empleada para sustituir hogares postulados y seleccionados. El orden en que los hogares que componen el listado de espera pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie será siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero que, realizando el sorteo, resulte incluido en esta lista y continuando en orden descendente por el segundo y así sucesivamente, hasta completar el número de viviendas disponibles.

Que, en uso de las atribuciones conferidas el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda tendrá en cuenta la lista de espera de los hogares que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, el 29 de agosto de 2022, según Acta número 723, dentro de los cuales se encuentra el hogar del señor JERSAIN INFANTE JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6609659, quien ocupa el primer lugar y cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado del hogar que cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 03 de junio de 2026.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción celebrado entre la Fiduciaria Bogotá y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto "Urbanización Juan Jose Rondón", ubicado en Puerto Rondón, departamento de Arauca, es de 64 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la vigencia 2017.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$47.213.888).

Que, cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no afecta los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado por lista de espera, que cumplió los requisitos y se encuentra en el Acta número 723 del 29 de agosto de 2022, expedida por el Departamento Administrativo

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto "URBANIZACION JUAN JOSE RONDON", ubicado en Puerto Rondon, departamento de Arauca"

para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Urbanización Juan Jose Rondón", ubicado en Puerto Rondón, departamento de Arauca, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ARAUCA
MUNICIPIO: PUERTO RONDÓN
PROYECTO: URBANIZACIÓN JUAN JOSE RONDON

No.	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	6609659	JERSAIN	INFANTE JIMENEZ	\$ 47.213.888
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 47.213.888

Artículo 2. Se asignará la vivienda disponible al hogar relacionado en el artículo 1 de esta resolución, beneficiario en el proyecto "Urbanización Juan Jose Rondón", ubicado en Puerto Rondón, departamento de Arauca. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Urbanización Juan Jose Rondón", ubicado en Puerto Rondón, departamento de Arauca, al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1 de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Puerto Rondon - Arauca para que esta, a su vez, la notifique personalmente al hogar relacionado en el artículo 1 de esta resolución. Una vez se surta la notificación al hogar, la alcaldía deberá comunicarlo a Fonvivienda.

Artículo 7. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase I, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 8. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el director del Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto "URBANIZACION JUAN JOSE RONDON", ubicado en Puerto Rondon, departamento de Arauca"

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días de julio de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Karen Viviana Rodríguez

Contratista
SSFV



Revisó:

Rocío Peña González

Contratista
SSFV



Aprobó:

Rosa Elena Espitia

Directora DIVIS



Maria Fernanda Merlano

Contratista
SSFV



Juliana Toro Cadavid

Subdirectora SFV



Luz Andrea Cáceres Vidal

Contratista PVG I
Fonvivienda

